

En la plaza número 8, donde dice:
«Impartir docencia en las asignaturas adscritas al área de conocimiento de Matemática Aplicada.»

Debe decir:

«Impartir docencia en todas las asignaturas de Matemática Aplicada impartidas por el Departamento en al menos una de las siguientes titulaciones: Arquitecto, licenciado en Informática, Inge-

niero Industrial, Ingeniero de Telecomunicaciones.»

Para la plaza afectada por la corrección que en la presente Resolución se relaciona, se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 13 de mayo de 1992

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de junio de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de tres solares propiedad del Ayuntamiento de Albolote (Granada), a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

En el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de tres solares, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Albolote (Granada), o E.P.S.A., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1991, previa publicación en el BOP núm. 191 de 22 de agosto de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

a) Solar en término de Albolote, sito en calle Cuba, sin número de demarcación, con una superficie de novecientos setenta y tres metros cuadrados, que linda:

Norte: con la calle Cuba.

Derecha: entrando con la calle Ramírez Carvajal.

Izquierda: con la calle San Juan de Dios.

Espalda: con terrenos de inmobiliaria Osuna, S.A.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Granada, en el libro 102 de Albolote, folio 27, finca 8.305, 1ª.

b) Solar en término municipal de Albolote, sito en la calle Cuba, sin número de demarcación, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, que linda:

Frente: con la calle Cuba.

Derecha: entrando con la calle Cervantes.

Izquierda: con la calle Ramírez Carvajal.

Espalda: con terrenos de Inmobiliaria Osuna, S.A.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Granada, al folio 26 del libro 102 de Albolote, finca número 8.304, 1ª.

c) Solar edificable en término municipal de Albolote, sito en la calle Cuba, sin número de demarcación, con superficie de doscientos treinta y siete metros, treinta y seis decímetros cuadrados, que linda:

Frente: con la calle Cervantes.

Derecha: entrando con finca de Inmobiliario Osuna, S.A.

Izquierda: con la calle Cuba.

Espalda: con finca propiedad del Ayuntamiento de Albolote.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Granada, al libro 94 de Albolote, folio 10, finca 7.016, 1ª.

Sevilla, 2 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de junio de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito controlada por la Diputación Pro-

vincial de Almería, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de Mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 49 del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Almería.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de Mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 69 del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

19.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación provincial de Almería, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital - -
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ABLA	4.000.000	2.000.000	1.553.200
ABRUCENA	12.310.000	6.155.000	4.779.973
ALBANCHEZ	6.180.000	3.090.000	2.399.694
ALBOLODUI	11.230.000	5.615.000	4.360.609
ALBOX	22.470.000	11.235.000	8.725.101
ALCOLEA	5.730.000	2.865.000	2.224.959
ALCONTAR	750.000	375.000	291.225
ALCUDIA DE MONTEAGUD	990.000	495.000	384.417
ALHABIA	4.920.000	2.460.000	1.910.436
ALHAMA DE ALMERIA	7.030.000	3.515.000	2.729.749
ALICUN	1.050.000	525.000	407.715
ALMERIA	24.636.000	12.318.000	9.566.159
ALMOCITA	1.320.000	660.000	512.556
ALSODUX	1.750.000	875.000	679.525
ANTAS	900.000	450.000	349.470
ARBOLEAS	6.630.000	3.315.000	2.574.429
ARMUÑA DE ALMANZORA	1.640.000	820.000	636.812
BACARES	1.570.000	785.000	609.631
BAYARCAL	640.000	320.000	248.512
BAYARQUE	1.780.000	890.000	691.174
BEDAR	2.700.000	1.350.000	1.048.410

BEIRES	672.000	336.000	260.938	SUFLI	820.000	410.000	318.406
BENAHADUX	1.750.000	875.000	679.525	TABERNAS	18.600.000	9.300.000	7.222.380
BENITAGLA	1.148.000	574.000	445.768	TABERNO	6.790.000	3.395.000	2.636.557
BENIZALON	4.500.000	2.250.000	1.747.350	TAHAL	1.980.000	990.000	768.834
BENTARIQUE	7.920.000	3.960.000	3.075.336	TERQUE	2.760.000	1.380.000	1.071.708
BERJA	320.000	160.000	124.256	TIJOLA	6.650.000	3.325.000	2.582.195
CANJAYAR	8.530.000	4.265.000	3.312.199	TRES VILLAS, LAS	5.280.000	2.640.000	2.050.224
CANTORIA	10.350.000	5.175.000	4.018.905	TURRE	5.730.000	2.865.000	2.224.959
CASTRO DE FILABRES	1.020.000	510.000	396.066	TURRILLAS	2.900.000	1.450.000	1.126.070
COBDAR	820.000	410.000	318.406	ULEILA DEL CAMPO	4.950.000	2.475.000	1.922.085
CUEVAS DE ALMANZORA	10.310.000	5.155.000	4.003.373	URRACAL	840.000	420.000	326.172
CHERCOS	574.000	287.000	222.884	VELEFIQUE	1.710.000	855.000	663.993
CHIRIVEL	14.510.000	7.255.000	5.634.233	VELEZ BLANCO	10.230.000	5.115.000	3.972.309
DARRICAL	600.000	300.000	232.980	VELEZ RUBIO	13.830.000	6.915.000	5.370.189
FINES	810.000	405.000	314.523	VERA	5.816.000	2.908.000	2.258.353
FIÑANA	16.080.000	8.040.000	6.243.864	VIATOR	2.700.000	1.350.000	1.048.410
FONDON	1.530.000	765.000	594.099	ZURGENA	2.700.000	1.350.000	1.048.410
FUENTE VICTORIA	1.250.000	625.000	485.375	GESTION PER	<u>51.570.000</u>	<u>25.785.000</u>	<u>20.024.631</u>
GADOR	8.100.000	4.050.000	3.145.230	TOTAL	518.470.000	259.235.000	201.321.901
GALLARDOS, LOS	6.760.000	3.380.000	2.624.908				
GERGAL	3.220.000	1.610.000	1.250.326				
HUECIJA	1.450.000	725.000	563.035				
HUERCA DE ALMERIA	3.280.000	1.640.000	1.275.624				
HUERCA OVERA	18.290.000	9.145.000	7.102.007				
ILLAR	6.630.000	3.315.000	2.574.429				
INSTINCION	4.640.000	2.320.000	1.801.712				
LAROYA	630.000	315.000	244.629				
LAUJAR DE ANDARAX	5.430.000	2.715.000	2.108.469				
LIJAR	900.000	450.000	349.470				
LUBRIN	10.050.000	5.025.000	3.902.415				
LUCAINENA DE LAS T.	4.100.000	2.050.000	1.592.030				
LUCAR	4.480.000	2.240.000	1.739.584				
MARIA	4.140.000	2.070.000	1.607.562				
NACIMIENTO	3.348.000	1.674.000	1.300.028				
NIJAR	3.430.000	1.715.000	1.331.869				
OHANES	3.680.000	1.840.000	1.428.944				
OLULA DE CASTRO	3.600.000	1.800.000	1.397.880				
OLULA DEL RIO	160.000	80.000	62.128				
ORTA	15.926.000	7.963.000	6.184.066				
PADULES	2.700.000	1.350.000	1.048.410				
PARTALOA	4.100.000	2.050.000	1.592.030				
PATERNA DEL RIO	1.890.000	945.000	733.887				
PECHINA	7.200.000	3.600.000	2.795.760				
PURCHENA	4.200.000	2.100.000	1.630.860				
RAGOL	3.240.000	1.620.000	1.258.092				
RIOJA	4.050.000	2.025.000	1.572.615				
SANTA CRUZ	1.800.000	900.000	698.940				
SANTA FE	3.690.000	1.845.000	1.432.827				
SENES	4.920.000	2.460.000	1.910.436				
SERON	6.200.000	3.100.000	2.407.460				
SIERRO	2.800.000	1.400.000	1.087.240				
SOMONTIN	2.460.000	1.230.000	955.218				
SORBAS	8.200.000	4.100.000	3.184.060				

29.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Almería por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de Mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

30.- Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 39 - en relación con el 29 - y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de Mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

49.- Esta Orden, además de su publicación en el B.O.J.A., será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Almería, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 5 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de junio de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de Mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 40 del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones, pertinentes acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de Mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 69 del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44 4.º de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma: